



RESOLUCIÓN No. 000048 DE 21 MAR. 2007

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA - COOTRANSMAYO LTDA.- el Cambio parcial de la Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, del Grupo C al Grupo A, para servir unos Horarios de la Ruta: Pasto – San Miguel y viceversa".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte a través de la Resolución No. 00076 de abril 19 de 2002, le otorgó a la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 00806 de febrero 7 de 1992, expedida por la Dirección General del suprimido INTRA, modificada entre otras, por las Resoluciones Nos. 010 de febrero 23 de 1998, 000046 de julio de 19 de 2005 y 000164 de noviembre 30 de 2006, expedidas por esta Dirección Territorial, la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., tiene autorizadas varias Rutas, entre la que se encuentra:

RUTA : PASTO – SAN MIGUEL

Clase de Vehículo Grupo C:

Saliendo de Pasto : 02:15, 09:45, 17:15, 17:45.

Saliendo de San Miguel : 02:15, 02:45, 09:45, 17:45.

Clase de Vehículo Grupo A:

Saliendo de Pasto : 02:45.

Saliendo de San Miguel : 17:15.

Características de los servicios:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución No. 000075 y 000164, de mayo 25 y noviembre 30 de 2006, la **Capacidad Transportadora Total** de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., está dentro de los siguientes límites:

A.- MODALIDAD PASAJEROS:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000048 DE 21 MAR. 2007

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MÁXIMA |
|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Grupo A (4 a 9 pasajeros) | Dieciséis (16) unidades | Veinte (20) unidades |
| Grupo B (10 a 19 pasajeros) | Cinco (5) unidades | Seis (6) unidades |
| Grupo C (Mas de 19 pasajeros) | Noventa y dos (92) unidades | Ciento once (111) unidades |

B.- MODALIDAD MIXTO:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MÁXIMA |
|--|------------------------------|-----------------------------|
| Bus y/o Busetta abierto y/o Camper y/o Camioneta Homologada para Mixto | Ciento cuarenta y ocho (148) | Ciento setenta y ocho (178) |

Que el Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 1842 de marzo 16 de 2007, solicita se le autorice el Cambio de Grupo en su Capacidad Transportadora, del Grupo C al Grupo A, para servir unos Horarios de la Ruta: Pasto – San Miguel, autorizada con la Resolución No. 00806 de febrero 7 de 1992, la cual fue modificada con las Resoluciones 000075 y 000164 de mayo 25 y noviembre 30 de 2006, en un número total de Un (1) automotor en la Capacidad Máxima, para lo cual justifica en debida forma esa petición.

Que se debe atender favorablemente la solicitud de Cambio de Grupo C al Grupo A, elevada por la Empresa COTRANSMAYO LTDA., por cuanto se ajusta a lo previsto en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, en la equivalencia de uno (1) a uno (1), por tratarse de un cambio en forma descendente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LIMITADA – COOTRANSMAYO LTDA., el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, del Grupo C al Grupo A, en una equivalencia de Un (1) **Vehículo en la capacidad máxima**, para servir la siguiente Ruta y Horarios:

RUTA : PASTO – SAN MIGUEL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 09:45.

Saliendo de San Miguel : 17:45.

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico; Clase de Vehículo: Grupo A (4 a 9 pasajeros).

ARTICULO SEGUNDO .- Modificar el Artículo Segundo de las Resoluciones Nos. 000075 y 000164 de mayo 25 y noviembre 30 de 2006, en consecuencia y, acorde con lo dispuesto en la Resolución No.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000048 DE 21 MAR. 2007

000091 de septiembre 8 de 2004, la Capacidad Transportadora Total de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., le quedará dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MÁXIMA |
|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Grupo A (4 a 9 pasajeros) | Diecisiete (17) unidades | Veintiún (21) unidades |
| Grupo B (10 a 19 pasajeros) | Cinco (5) unidades | Seis (6) unidades |
| Grupo C (Más de 19 pasajeros) | Noventa y un (91) unidades. | Ciento diez (110) unidades. |

2.- MODALIDAD MIXTO:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MÁXIMA |
|--|---------------------------------------|--------------------------------------|
| Bus y/o Busetas Abierto y/o Camperos y/o Camionetas Homologadas para Servicio Mixto. | Ciento cuarenta y ocho (148) unidades | Ciento setenta y ocho (178) unidades |

ARTICULO TERCERO.- Revocar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., con anterioridad al presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes de conformidad a lo establecido en las resoluciones 00024, 00070 y 00090 de 2001, 000133 y 000243 de 2002, y 000105 de agosto 25 de 2003, 000025 y 000091 de 2004 y 000044, 000075 y 000164 de 2006.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

21 MAR. 2007 ORIGINAL FIRMADO POR FRANCISCO ZARAMA CASTILLO DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO Director Territorial Nariño Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró Javier Calvache Cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los Veintinueve (29) días del mes de marzo de 2007, notifiqué personalmente al señor JAIRO CRISTIAN SEGURA POLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **98.383.941** expedida en Pasto, AUTORIZADO por el Representante Legal de la Empresa COOTRANSMAYO LTDA., el contenido de la Resolución **000048** de MARZO 21 de 2007, "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA.- COOTRANSMAYO LTDA.- el Cambio parcial de la Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, del Grupo C al Grupo A, para servir unos Horarios de la Ruta: Pasto – San Miguel y viceversa" expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo conocer que en su contra, proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los que debe interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su Notificación o desfijación del Edicto, ante el Despacho del Subdirector de Transporte y/o Director de Transporte y Tránsito, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


CRISTIAN SEGURA POLO
Autorizado

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte